

RESOLUCIÓN N° 4/2025

TRIBUNAL DE ÉTICA Y DISCIPLINA DE LA U.C.R.

VISTOS:

La revocatoria interpuesta por el Fiscal Dr. Ernesto Frutos Gabioud contra la Resolución N° 3 de este Tribunal, y

CONSIDERANDO:

Que se debe dar cumplimiento a lo preceptuado por el art 142.2 de la Carta Orgánica y al art 8 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios notificándose a los afiliados denunciados en forma telefónica mediante los teléfonos fijos o celulares denunciados por ellos, o al domicilio denunciado en la ficha de afiliación; se remite la lista de los denunciados a la Administración del Partido a los fines propuestos.

Que se requiere que la notificación de los denunciados proceda con prioridad, a los fines de que los mismos puedan presentar elementos de pruebas que este Tribunal desconozca.

Cada notificación debe quedar asentada administrativamente a los efectos de la procedencia de los plazos establecidos en los arts. 9 y 10 del Reglamento de Procedimientos Disciplinarios.

A tales efectos:

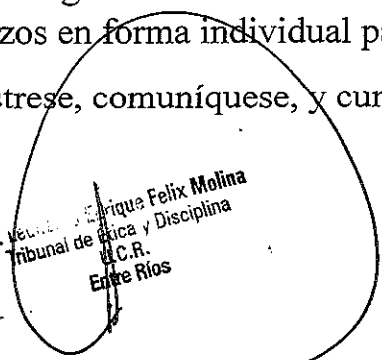
EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA DE LA UNIÓN CÍVICA RADICAL

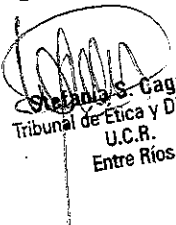
RESUELVE:

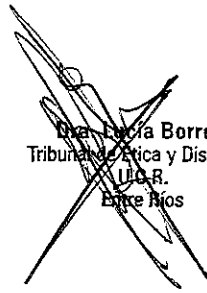
Art. 1: Hacer lugar a la revocatoria mencionada ut-supra, dejando sin efecto la Res. N°3 de este Tribunal.

Art.2: Notificar a cada uno de los denunciados por los medios establecidos en el Reglamento de Procedimientos Administrativos, corriendo los plazos en forma individual para cada afiliado.

Art. 3: Regístrese, comuníquese, y cumplido archívese.


Dr. Enrique Felix Molina
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos


Stefano S. Gagnani
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos


Dra. Laura Borrioni
Tribunal de Ética y Disciplina
U.C.R.
Entre Ríos